



Pereira, 14 de agosto de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según el marco normativo, la Secretaria de Salud como autoridad sanitaria municipal debe dar cumplimiento a la ley 9 de 1979 buscando preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana, los procedimientos y las medidas que se deban adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente, se entenderá por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

De acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001 los entes territoriales municipales deben Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros, igualmente, vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así



como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social funciona como Dirección Local de Salud del Municipio de Pereira, es una institución centralizada del orden Municipal, dependiente de la Alcaldía de Pereira, la insalubridad de los alimentos ha representado un problema de salud para el ser humano desde los albores de la historia, y muchos de los problemas actuales en esta materia no son nuevos. Aunque los gobiernos de todo el mundo se están esforzando al máximo por aumentar la salubridad del suministro de alimentos, la existencia de enfermedades de transmisión alimentaria sigue siendo un problema de salud significativo tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, se ha calculado que cada año mueren 1,8 millones de personas como consecuencia de enfermedades diarreicas, cuya causa puede atribuirse en la mayoría de los casos a la ingesta de agua o alimentos contaminados. Una preparación adecuada de alimentos puede prevenir la mayoría de las enfermedades de transmisión alimentaria.

Por otro lado, las condiciones actuales de vida, requieren que gran parte de los alimentos que consumimos sean preparados en establecimientos comerciales y otro tipo de lugares ajenos a nuestro hogar, por lo que el riesgo de que estos alimentos que adquirimos y consumimos se encuentren en mal estado o contaminados por una mala manipulación, aumenta día a día. A causa de la actual situación económica y principalmente de los índices de desempleo, la venta informal y ambulante de alimentos se ha convertido en una de las opciones más adoptadas por la población, como actividad comercial de fuente de ingreso. Es por esto que día a día el número de personas dedicadas a dicha actividad se incrementa representativamente y la mayoría de las veces en condiciones que no obedecen al cumplimiento de las normas mínimas para realizar estas actividades.

Existen una serie de condiciones higiénico sanitarias que están dadas por la resolución 2674 de 2013 buscando así la implementación de un sistema de calidad como son las buenas prácticas de manufactura BPM, las cuales están enfocadas a mejorar la calidad e inocuidad de los alimentos mediante la implementación de los programas tales como capacitación en alimentos,



manejo integral de residuos sólidos, plan integral de plagas entre otros.

De esta manera la Manipulación Higiénica de los Alimentos, es una de las estrategias preventivas fundamentales para evitar y controlar la contaminación de microorganismos o por contaminantes biológicos, químicos y físicos, causantes de Enfermedades de Transmisión Alimentaria (ETAs). Las medidas que se tomen para tal fin, deben ser adoptadas desde la producción o elaboración de alimento hasta el consumo final, incluyendo las etapas intermedias como almacenamiento, transporte, y preparación para su consumo.

Por lo anterior surge la necesidad e importancia de contar con personal de apoyo que permita fomentar las actividades de promoción y prevención de las buenas prácticas de, manipulación de alimentos para el consumo humano y así lograr alimentos con calidad e inocuos y conseguir que los vendedores expendan alimentos aptos para el consumo, y buscando que no se presenten enfermedades transmitidas por alimentos, las cuales alteran la salud de la población.

Las anteriores acciones se enmarcan en el cumplimiento de la Resolución 1229 de 2013, modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, incluidos los alimentos, Resolución 2674 de 2013 por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas, resolución 2278 de 1982 y decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, resolución 604 de 1993 por la cual se dictan disposiciones



sanitarias para la preparación y expendio de alimentos para consumo humano en las vías públicas, resolución 5109 de 2005 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, resolución 1686 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, y demás reglamentarios y complementarios.

Dado que la Secretaria de Salud no tiene dentro de su planta personal para realizar las actividades de promoción de salud, control de los factores de riesgo asociados a los seis mil (6000) establecimientos de selección, conservación, preparación y consumo de alimentos en los cuales se identifica mediante visitas de inspección, vigilancia y control, garantizando la calidad e inocuidad y evitando la morbimortalidad por las enfermedades transmitidas por alimentos en área urbana y rural del municipio de Pereira, contenidas en el proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL COMPONENTE DE SALUD PUBLICA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA¿, se hace necesario su contratación para así dar cumplimiento a lo estipulado por el resolución 2674 de 2013 de 2007..

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:



PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA PARA LA GENTE.
PROGRAMA	MAS SALUD CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE.
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
PROYECTO	No. 2020660010066 - FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE LA SALUD PUBLICA EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	OTROS.
ACTIVIDAD	VIGILANCIA SEGUIMIENTO Y ACOMPANAMIENTO.
META PLAN DE DESARROLLO	Mantener en 4 el Número de brotes por enfermedades transmitidas por alimentos. Aumentar el porcentaje de establecimientos de interés sanitario con concepto sanitario favorable. Este producto comprende los servicios de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población..

2. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios de apoyo para fortalecer las acciones de promoción, prevención, inspección y vigilancia de los factores de riesgo asociados al consumo de alimentos y saneamiento que afectan la salud publica en el municipio de Pereira.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Concurrir en la realización del 100% de las visitas asignadas de acuerdo a la concertación realizada con el líder del programa, para lo cual el Contratista debe entregar semanalmente la matriz de programación, las actas y/o formatos que requiera la actividad y el registro fotográfico. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 70% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución.
2. Asistir al 100% de las reuniones y/o capacitaciones a las que sea convocado, para lo cual el Contratista deberá presentar acta de la reunión con



listado de asistencia, evidencia de cumplimiento de los compromisos asignados y registro fotográfico. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 10% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución. 3. Concurrir en el ingreso de la información correspondiente a los Sistema de información establecidos por la Secretaria de Salud Publica y Seguridad Social SGI ¿ VYC, Políticas Públicas, emitir y cargar en el sistemalas respuestas a PQRS al SAIA y demas que se requieran, para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado, el reporte acumulado del avance del Contrato, expediente completo de la PQR asignada y el certificado de paz y salvo de PQRSdebidamente firmado por el responsable. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 15% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución. 4. Las demás que sean asignadas y afines con el objeto, los alcances del contrato, y, la misión de la entidad. Para lo cual el contratista deberá entregar asistencias, actas de reunión, registro fotográfico y documentos que resulten del desarrollo de las actividades asignadas. El cumplimiento de ésta alcance equivale al 5% del valor del periodo informado. En caso que la entidad no asigne acciones al Contratista se entenderá que este cumplió con el 100% de ejecución mediante el cumplimiento de los alcances anteriores.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.



Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al valor estimado en el proyecto y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica, además de los criterios establecidos en el numeral quinto del presente estudio previo, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social. Por lo tanto, la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (8.496.000,00), si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: MEDIANTE CINCO ACTAS; CUATRO POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.888.000,00); Y UN ACTA FINAL POR VALOR DE NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 944.000,00).

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010,



Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Título de Técnico, tecnólogo u ocho semestres aprobados universitarios en el área de alimentos o afines.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia mínima de Un (1) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral .

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Amparo: Cumplimiento

Justificación: Para cubrir los perjuicios ocasionados al municipio por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o asumidas por el contratista mediante este contrato así como de su cumplimiento tardío y defectuoso. Además de esos riesgos este amparo debe comprender el pago de la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el presente contrato

Monto: 20% del valor total de contrato

Vigencia: Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Tratándose del Seguro de Cumplimiento, el riesgo no es otro que la posibilidad fáctica y jurídica que el contratista afianzado no cumpla con la obligación que se le deriva de la



convención o de la Ley. Por lo tanto, el riesgo amparado son las mismas obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

Tratándose del Seguro de Cumplimiento, el riesgo no es otro que la posibilidad fáctica y jurídica que el contratista afianzado no cumpla con la obligación que se le deriva de la convención o de la Ley. Por lo tanto, el riesgo amparado son las mismas obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el punto anterior, Análisis de riesgo y forma de mitigarlo el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir garantía de CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el municipio de Pereira declare incumplimiento.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



ALCALDÍA DE PEREIRA

ESTUDIO PREVIO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Septiembre 11 de 2017

ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ

Secretaria De Despacho

02459086091201-933431-002473005

SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA

Directora Operativa Salud Publica

02459083174802-933431-002469771

Elaboró: Maria Isabel Zapata Cardona / CONTRATISTA